

Orden 24 de mayo de 2024

Resumen artículo 4

Artículo 4. Estructura presupuestaria.

Explicación clara del Artículo 4.1.1 de la Estructura Presupuestaria

El artículo 4.1.1 establece cómo se organiza el **Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2025**, señalando los elementos que lo componen y los límites que fija:

1. Componentes del Presupuesto:

- **Estados de gastos:** Contienen todas las obligaciones que la Junta de Andalucía puede asumir como máximo durante 2025.
- **Estados de ingresos:** Incluyen todos los derechos económicos que se prevé recaudar durante el ejercicio.
- **Entidades incluidas:**
 - Junta de Andalucía.
 - Sus instituciones y agencias administrativas.
 - Agencias de régimen especial.
 - Empresas públicas señaladas en el artículo 2.c) de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.
 - Consorcios adscritos.

2. Límites establecidos:

- El presupuesto define **las obligaciones máximas** que pueden reconocerse, es decir, los gastos que no podrán ser superados.
- También detalla **los derechos previstos**, es decir, los ingresos que se espera recaudar.

3. Beneficios fiscales:

- El presupuesto incluirá una estimación del importe de los **beneficios fiscales** que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma. Esto implica identificar las deducciones, exenciones y bonificaciones fiscales previstas en la normativa autonómica que puedan reducir los ingresos.

El **Presupuesto 2025** de la Junta de Andalucía tiene una estructura que incluye los gastos e ingresos previstos de todas sus instituciones y entidades vinculadas. Establece límites claros para los gastos y calcula los ingresos, incluyendo los efectos de los beneficios fiscales sobre los tributos autonómicos. Esto garantiza un control adecuado de las finanzas públicas y refleja las prioridades económicas y sociales del ejercicio.

Explicación clara del Artículo 1.2 sobre la Clasificación del Presupuesto de Ingresos

El artículo 1.2 establece cómo se organiza el **Presupuesto de Ingresos** de la Junta de Andalucía, señalando que sigue dos tipos de clasificaciones principales: **orgánica** y **económica**. A continuación, lo explico de forma sencilla:

1. Clasificación orgánica: ¿Quién recauda los ingresos?

- Los ingresos se organizan según **los subsectores** que los gestionan dentro de la administración autonómica.
- **Subsectores definidos:**
 1. **Junta de Andalucía** (nivel general).

2. **Agencias administrativas** (ejemplo: organismos que ejecutan políticas específicas).
 3. **Agencias de régimen especial** (con funciones concretas y normativas propias).
 4. **Agencias públicas empresariales** (empresas públicas reguladas en el artículo 2.c de la Ley General de Hacienda Pública).
 5. **Consortios adscritos** (entidades que colaboran con la administración).
- **Referencia normativa:** Esta clasificación orgánica se detalla en el **Anexo I** del presupuesto, que organiza por secciones las entidades responsables.

2. Clasificación económica: ¿De dónde provienen los ingresos?

- Los ingresos también se clasifican según su **naturaleza económica**, es decir, el tipo de ingreso (impuestos, tasas, transferencias, etc.).
- **Estructura económica:**
 - Capítulos: Agrupan grandes categorías (impuestos, transferencias, etc.).
 - Artículos, conceptos y subconceptos: Detallan los tipos específicos de ingresos.
- **Referencia normativa:** Esta clasificación se detalla en el **Anexo III** del presupuesto, con definiciones establecidas por la **Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 7 de julio de 2020**.

3. Elementos clave de las partidas presupuestarias de ingresos

Cada partida presupuestaria de ingresos incluye tres elementos principales:

1. **Centro gestor:**
 - Identifica qué organismo (sección, servicio, o unidad de gestión) es responsable del ingreso.
 2. **Posición presupuestaria:**
 - Describe los detalles del ingreso, incluyendo:
 - Tipo de presupuesto (ingresos).
 - Capítulo, artículo, concepto y subconcepto.
 - Provincia donde se genera el ingreso.
 3. **Fondo:**
 - Especifica la **fuentes de financiación** (por ejemplo, fondos europeos, transferencias estatales, etc.).
- **Definición por defecto:**
 - A efectos iniciales, el **órgano de gestión** se identifica con el código **"0000"** y la provincia con el código **"00"** hasta que se precise más información.
 - **Referencia normativa:** Estas especificaciones están reguladas en el **Anexo V** del presupuesto y el **artículo 34 de la Orden de 19 de febrero de 2015** sobre contabilidad pública.

Resumen

1. **Clasificación orgánica:** Organiza los ingresos según las entidades responsables de gestionarlos (Junta, agencias, consorcios, etc.).
2. **Clasificación económica:** Detalla los ingresos según su naturaleza (impuestos, tasas,

transferencias, etc.).

3. **Estructura de partidas:** Incluye datos sobre quién gestiona el ingreso, el tipo de ingreso y su fuente de financiación.

Esto asegura que los ingresos estén perfectamente organizados, detallados y vinculados a su origen y destino, garantizando un control eficiente del presupuesto.

El artículo 1.3 describe cómo se organiza el Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, tomando en cuenta los objetivos, la naturaleza de los gastos y la estructura administrativa del sector público autonómico. Se detalla una clasificación orgánica, funcional y económica, que permite un análisis completo de los gastos. A continuación, lo explico de forma sencilla:

1. Principios de estructuración del Presupuesto de Gastos

El Presupuesto de Gastos se organiza atendiendo a:

- La organización del sector público autonómico: Qué entidades o centros gestionan los gastos.
- Las finalidades y objetivos: Qué metas o programas se pretenden alcanzar con los recursos asignados.
- La naturaleza económica de los gastos: Cómo se clasifica el tipo de gasto (personal, bienes corrientes, inversiones, etc.).

2. Clasificación de los créditos en tres vertientes

1. Clasificación orgánica:

- Organiza los créditos según secciones presupuestarias (Consejerías o grandes áreas), servicios y centros de gasto responsables.
- Referencia: Esta estructura está detallada en el Anexo I del presupuesto.

2. Clasificación funcional:

- Se basa en los objetivos y programas que busca alcanzar cada sección presupuestaria.
- Nivel de detalle: Los anteproyectos deben organizarse a nivel de programa presupuestario, según la clasificación del Anexo II.

3. Clasificación económica:

- Los créditos se clasifican según la naturaleza del gasto público, como personal, bienes corrientes, transferencias, o inversiones.
- Referencia: Detallado en el Anexo IV, con definiciones en el Anexo II de la Orden de 7 de julio de 2020.

3. Elementos clave de las partidas presupuestarias de gastos

Cada partida presupuestaria de gastos tiene los siguientes elementos:

1. Centro gestor:

- Indica la sección presupuestaria, el servicio y el centro de gastos responsable.

2. Posición presupuestaria:

- **Incluye:**
 - Tipo de presupuesto: Gastos.
 - Programa presupuestario: Objetivo específico del gasto.
 - Detalles del gasto: Capítulo, artículo, concepto, subconcepto.

- Provincia: Ubicación territorial del gasto.
- 3. Fondo:**
 - Especifica la fuente de financiación, como fondos propios o externos (fondos europeos, transferencias, etc.).

4. Proyecto presupuestario:

- Relaciona los créditos con programas de inversión específicos.
- Inicialización: Para los créditos iniciales, se asignan códigos genéricos:
 - Centro de gastos: "0000".
 - Provincia: "00".

4. Vinculación con estrategias y objetivos

- Cada proyecto presupuestario debe estar alineado con los objetivos de la planificación general o sectorial vigente.
- Prioridad estratégica:
 - Vinculación con la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, aprobada por el Consejo de Gobierno en 2022.
 - Se deben identificar las prioridades contempladas en este documento de planificación regional.

5. Modificaciones en la clasificación económica

- **La Dirección General de Presupuestos puede:**
 - **Establecer o modificar las denominaciones genéricas o específicas en:**
 - - Secciones presupuestarias.
 - Servicios.
 - Programas presupuestarios.
 - Fondos.
 - Proyectos de inversión.
- **Estas modificaciones se realizan:**
 - A propuesta de los órganos responsables o de oficio.
 - Utilizando formularios específicos.

Resumen

1. Clasificación del Presupuesto de Gastos:

- Orgánica: Según quién gestiona el gasto.
- Funcional: Según los objetivos y programas.
- Económica: Según la naturaleza del gasto.

2. Elementos clave de las partidas presupuestarias:

- Centro gestor, posición presupuestaria, fondo y proyecto presupuestario.

3. Vinculación estratégica:

- Los proyectos deben alinearse con los objetivos de la ETEA, Horizonte 2027.

4. Modificaciones:

- La Dirección General de Presupuestos puede ajustar la clasificación, previa

propuesta o de oficio.

Esta estructura permite controlar y organizar de manera eficiente los gastos públicos, alineándolos con los objetivos estratégicos y garantizando la transparencia en el uso de los recursos.

4.2 de la orden.

Resumen y Explicación del Apartado 2 sobre la Estructura Específica

Este apartado establece cómo deben estructurarse y documentarse los presupuestos de **sociedades mercantiles, fundaciones del sector público andaluz, y fondos sin personalidad jurídica** incluidos en el ámbito de la orden.

1. Componentes del Presupuesto

El presupuesto de estas entidades debe incluir los siguientes documentos, algunos de los cuales se integran directamente en el Presupuesto de la Junta de Andalucía (letras a) a f)):

Documentos obligatorios:

a) Presupuestos de explotación y de capital:

- Basados en previsiones de la cuenta de resultados.
- Reflejan datos significativos sobre operaciones de capital, derivados de los flujos de efectivo.

b) Fuentes de financiación:

- Detalle de las aportaciones recibidas de la Junta de Andalucía y sus destinos específicos.

c) Objetivos y actuaciones:

- Incluyen previsiones plurianuales que detallan los fines y actividades de la entidad.

d) Memoria explicativa:

- Describe las variables económicas más importantes y evalúa las inversiones.

e) Proyectos de inversión:

- Documentación que forma parte del **anexo de inversiones** del Presupuesto.

f) Plantilla de personal:

- Detalle de los efectivos, incluidos en el **anexo de personal** del Presupuesto.

Documentos adicionales (no se integran directamente en el Presupuesto de la Junta):

g) Balance de situación:

- Presentado en términos previsionales.

h) Estado de flujos de efectivo:

- También en términos previsionales.

i) Liquidación del presupuesto anterior:

- Refleja la ejecución del ejercicio inmediatamente anterior.

2. Programa de Actuación, Inversión y Financiación

De acuerdo con el **artículo 58 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía**, estas entidades también deben elaborar un **programa de actuación, inversión y financiación**, que incluye:

- Fuentes de financiación (b).
- Objetivos y actuaciones (c).
- Memoria explicativa (d).
- Proyectos de inversión (e).
-

Este programa refleja de manera integrada las operaciones clave de las entidades.

3. Formatos y Herramientas

- **Responsabilidad de la Dirección General de Presupuestos:**
 - Diseña los formatos y modelos para cumplir las obligaciones.
- **Disponibilidad:**
 - Los formatos estarán disponibles en la **Central de Información del sistema GIRO**, el sistema oficial de gestión de recursos organizativos de la Junta de Andalucía.

Explicación simplificada

1. **¿Qué entidades aplica?**
 - Sociedades mercantiles, fundaciones del sector público andaluz, y fondos sin personalidad jurídica.
2. **¿Qué documentos deben presentar?**
 - Presupuestos de explotación y capital, fuentes de financiación, objetivos y actuaciones, memoria explicativa, proyectos de inversión, plantilla de personal, balance, flujos de efectivo y liquidación del presupuesto anterior.
3. **¿Qué es el programa de actuación, inversión y financiación?**
 - Una planificación integrada que incluye detalles clave sobre objetivos, inversiones, fuentes de financiación y resultados esperados.
4. **¿Dónde se gestionan los datos?**
 - En el sistema GIRO, con formatos diseñados por la Dirección General de Presupuestos.

Propósito del apartado

Esta estructura asegura:

- **Transparencia financiera:** Detalle completo de ingresos, gastos, y objetivos.
- **Control presupuestario:** Uniformidad en la presentación de información para una adecuada supervisión por parte de la Junta de Andalucía.
- **Coherencia estratégica:** Alineación de los objetivos de estas entidades con los planes generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5: Proceso de Elaboración y Tramitación del Anteproyecto de Presupuesto y Plazos. Orden 24 de mayo de 2024

Enlaces y Referencias Clave:

- **Sistema GIRO:**
http://extranet.chap.junta-andalucia.es/ap_otros/presup/gestion/gestion.htm
- **Modelos y Formularios: Disponibles en los módulos MEP y MIEP del sistema GIRO.**

Resumen por Fases

1. Grabación de datos en MEP y MIEP: Antes del 21 y 29 de junio de 2024.
2. Evaluación técnica de recursos y programas: Sesiones técnicas para análisis presupuestario.
3. Asignación de recursos financieros: Reuniones bilaterales y asignación de envoltentes presupuestarias.
4. Remisión de documentación adicional: Valoraciones de impacto de género, infancia, adolescencia y clima.
5. Configuración del Anteproyecto de Presupuesto: Se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

1. Anteproyectos de Presupuesto para la Junta de Andalucía, Instituciones, Agencias y Consorcios

- Las secciones presupuestarias deben consignar las dotaciones correspondientes en el **Módulo de Elaboración del Presupuesto (MEP)** del sistema **GIRO** antes del **21 de junio de 2024**.
- Los gastos de personal serán coordinados por la **Dirección General de Presupuestos**, que solicitará datos y emitirá instrucciones.
- Los **gastos financiados con fondos europeos** deben tener disponible la **envolvente financiera antes del 14 de junio de 2024**, actualizándose conforme a las propuestas de reprogramación.
- Los **gestores presupuestarios** consignarán transferencias y otros ingresos finalistas conforme a su estimación.
- Las previsiones de ingresos deberán justificarse en el **MEP** antes del **21 de junio de 2024**, explicando criterios y cambios normativos.
- Antes del **29 de junio de 2024**, los gestores deben remitir información cualitativa sobre los anteproyectos de gastos e ingresos, definiendo **objetivos claros y concretos** e

indicadores pertinentes mediante el **Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto (MIEP)**.

- Todos los programas deben incluir planificación para **2025**, con objetivos, indicadores y clasificación por impacto en igualdad de género (**VG+**), infancia, adolescencia y clima.

2. Anteproyectos de Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Fondos sin Personalidad Jurídica

- Estas entidades grabarán su información en el **MEP** antes del **21 de junio de 2024**, validada por las **Consejerías de adscripción**.
- Deberán definir **objetivos, actuaciones e indicadores** que reflejen impacto en igualdad de género, infancia, adolescencia y clima.
- La información será cumplimentada en los formularios proporcionados por la **Dirección General de Presupuestos**.

3. Análisis de Recursos y Programas de Gasto

- La **Dirección General de Presupuestos** podrá convocar sesiones técnicas con la **Secretaría General Técnica** y otros órganos relevantes para analizar:
 - Liquidación del ejercicio anterior.
 - Previsión de ejecución del ejercicio corriente.
 - Grado de cumplimiento de objetivos estratégicos y operativos.
 - Prioridades de gasto.
 - Repercusiones en los objetivos transversales.
- Se valorará el volumen de ingresos reales y potenciales y las medidas de ahorro y eficiencia.

4. Asignación de Recursos Financieros

- Las previsiones de ingresos serán configuradas por la **Secretaría General de Hacienda** y registradas en el **MEP**.
- Se celebrarán **reuniones bilaterales** entre la **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos** y las Consejerías afectadas para ajustar las asignaciones presupuestarias.
- Los centros gestores formularán los anteproyectos de estado de gastos en el **MEP** dentro de **tres días hábiles** tras la comunicación de las asignaciones.
- Las Consejerías remitirán a la **Dirección General de Presupuestos** los presupuestos de explotación y capital de sociedades mercantiles, fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica.

5. Informes, Memoria Económica y Documentación Adicional

- Las **Consejerías, agencias y consorcios** remitirán a la **Dirección General de Presupuestos**:
 - **Antes del 20 de septiembre de 2024**: Valoración de impacto en igualdad de género, infancia, adolescencia y clima.
 - **Antes del 27 de septiembre de 2024**: Información sobre políticas de gasto y el contexto económico.
- La **memoria presupuestaria** incluirá objetivos, actuaciones e indicadores.
- Se detallarán los indicadores con impacto en **cambio climático** conforme a la Ley 8/2018.

- La **Dirección General de Presupuestos** agregará la información remitida para elaborar el **Anteproyecto de la Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2025**.
- Finalmente, el anteproyecto será elevado a la **persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos** para su aprobación por el **Consejo de Gobierno**.

Artículo 6: Articulado del Anteproyecto de Ley

1. Responsabilidad de Coordinación:

- La Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos es la encargada de coordinar la redacción del articulado del Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

2. Obligación de las Consejerías:

- Las Consejerías deberán remitir a la Viceconsejería sus propuestas de normas de contenido presupuestario que consideren necesarias para su inclusión en el articulado.

3. Plazo de Remisión:

- Las propuestas deberán enviarse antes del día 1 de julio de 2024.

4. Documentación Adjunta:

- Cada propuesta debe ir acompañada de:
 - a) Una memoria explicativa que justifique la propuesta.
 - b) La cuantificación del impacto económico que la norma propuesta tendrá sobre las cifras de ingresos o gastos presupuestados.

¿Qué debemos trabajar para conocer más sobre la orden 24 de mayo de 2024?

El artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula de forma detallada el procedimiento de elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

 1. ¿Qué regula este artículo?

 2. ¿Cuáles son los plazos clave?

 3. ¿Quién elabora el estado de ingresos del Presupuesto?

 4. ¿Cómo se organiza el Presupuesto?

- Clasificación del Presupuesto de Gastos:
 1. Orgánica: Identifica los órganos responsables de los gastos.
 2. Funcional: Se organiza por programas con objetivos específicos.
 3. Económica: Clasifica los gastos según su naturaleza (corrientes, de capital, financieros).

- Clasificación del Presupuesto de Ingresos:
 1. Orgánica: Quién recauda el ingreso.
 2. Económica: Tipo de ingreso (impuestos, tasas, transferencias).
- Anexos importantes:
 - Anexo de Inversiones: Clasificación territorial (provincias).
 - Estrategia de Transformación Económica de Andalucía (ETEA) Horizonte 2027: Se tienen en cuenta áreas estratégicas como Competitividad, Sostenibilidad, Conectividad, Bienestar, Territorio y Gobernanza.

5. Novedades Importantes para el Presupuesto de 2025

- Creación de Nuevas Secciones Presupuestarias:
 1. Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
 2. Instituto de Salud de Andalucía.
- Impacto de los Informes Transversales:
 - Impacto de género.
 - Cambio climático.
 - Protección de la infancia, adolescencia y familia.
- Simplificación Administrativa:
 - A través del Decreto-ley 3/2024, se ha optimizado el procedimiento para una mejor coordinación entre las Consejerías.

6. ¿Qué se tiene en cuenta al elaborar el Presupuesto?

1. Impacto en la Igualdad de Género: Según la Ley 12/2007.
2. Prevención contra la Violencia de Género: Conforme a la Ley 13/2007.
3. Cambio Climático: Alineado con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
4. Infancia y Familia: De acuerdo con la Ley 4/2021.

Acciones Clave:

1. Antes del 1 de agosto, la Consejería envía su anteproyecto a Hacienda.
2. Justifica sus previsiones de ingresos y gastos con un informe explicativo.
3. Los programas de gasto incluyen objetivos claros y medibles.
4. Se identifican las partidas relacionadas con impacto de género, clima y protección a la infancia.